



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018**

ASISTENTES:

CARMEN M ^ª PEREZ DEL MOLINO	ALCALDESA-PRESIDENTA
SARA VILLA RUIZ	SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
MIGUEL ÁNGEL HERRERO OLIVARES	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
ÁUREA ESCUDERO HERNÁNDEZ	CUARTA TENIENTE DE ALCALDE
NOELIA POZAS TARTAJÓ	QUINTA TENIENTE DE ALCALDE
ROCIO VILLARREAL GATO	SECRETARIA ACCTAL.
JUAN ENRIQUE MARTÍNEZ MARCOS	INTERVENTOR

EXCUSADOS:

MIGUEL ÁNGEL SÁEZ LÓPEZ	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
-------------------------	----------------------------

En la Villa de Guadarrama (Madrid), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas y cincuenta y seis minutos del día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, se reúnen los señores arriba anotados para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según la citación notificada en tiempo y forma.

La Presidencia abre la sesión y se trataron los asuntos del Orden del Día:

1 - APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.1 - 2018-EJGL-28: Sesión celebrada el 10 de agosto de 2018.

Sometida el acta a votación por la Presidencia, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 10 de agosto de 2018 sin advertencia alguna.
(Ac. nº 2009 / 18)

2 - PERSONAL

2.1 - 2017-EXCE-1: Finalización de excedencia por cuidado de un menor de 3 años. Interesado: EGD.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 14 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Finalizar la excedencia por cuidado de un hijo menor de tres años de EGD, en base al art. 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30-X del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO. La incorporación a su puesto de trabajo en Secretaría será el 14 de septiembre de 2018.
(Ac. nº 2010 / 18)



2.2 - 2018-LA-15: Contratación de docente para el curso 17/8180 para la impartición del certificado profesional H0TR0109 "Operaciones Básicas de Pastelería". Interesado: Mariano Carreto Manzanero.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de fecha 13 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Contratar como docente a Mariano Carreto Manzanero, acreditado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para la impartición de los módulos formativos citados con anterioridad.

SEGUNDO. El sueldo bruto será de 2.235 €/mes más las pagas extraordinarias prorrateadas. El contrato tendrá una duración de 31 horas semanales (77,5% de la jornada completa), repartidas de 15:00 a 21:15 horas de lunes a viernes.

TERCERO. El contrato iniciará con fecha 17 de septiembre de 2018 y finalizará con fecha de 7 de enero de 2019.

CUARTO. Las vacaciones (7 días laborables) serán disfrutadas los días 5 de octubre; 7 y 28 de diciembre de 2018; 2, 3, 4 y 7 de enero de 2019.

(Ac. nº 2011 / 18)

2.3 - 2018-LA-16: Contratación del docente para el curso 17/8178 para la impartición del certificado profesional H0TR0108 "Operaciones Básicas de Cocina". Interesado: José M^a López Valdegrama.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de fecha 13 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Contratar como docente a José María López Valdegrama, acreditado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda para la impartición de los módulos formativos citados con anterioridad.

SEGUNDO. El sueldo bruto será de 2.235 €/mes más las pagas extraordinarias prorrateadas. El contrato tendrá una duración de 31 horas semanales (77,5% de la jornada completa), repartidas de 9:00 a 15:15 horas de lunes a viernes.

TERCERO. El contrato iniciará con fecha 17 de septiembre de 2018 y finalizará con fecha de 17 de diciembre de 2018.

CUARTO. Las vacaciones (6 días laborables) serán disfrutadas los días 5 de octubre; 2 de noviembre; 7, 13, 14 y 17 de diciembre de 2018.

(Ac. nº 2012 / 18)

2.4 - 2018-EP-50: Solicitud de reducción de jornada por cuidado de hijo menor. Interesado: VMH.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 14 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder a VMH la reducción de jornada en treinta minutos diarios por cuidado de menor a partir del 11 de septiembre de 2018 inclusive.



(Ac. nº 2013 / 18)

2.5 - 2018-EP-52: Solicitud de reducción de jornada por cuidado de hijo menor. Interesado: ARL.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 14 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder a ARL la reducción de jornada en treinta minutos por cuidado de menor a partir del día 10 de septiembre de 2018 inclusive.

(Ac. nº 2014 / 18)

3 - AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS

3.1 - 2018-GP-29: Gratificación por trabajos del Servicio de Limpieza de Edificios en los meses de junio y julio de 2018.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Régimen Interior de fecha 21 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

UNICO. El abono de los trabajos realizados en el mes junio y julio 2018 al personal de limpieza de Edificios que se relaciona:

Cabinas Cementerio:

PGG: 351 €

Campo de Fútbol:

GG: 40 €

CC Alfonso X:

NM: 105 €

CC La Torre:

LA: 84 €

CF El Soto:

LA: 84 €

Urbanismo:

TG: 161 €

Juventud:

MM: 210 €

NM: 273 €

Ayuntamiento:

NM: 21 €

Casa de Niños:

MH: 77 €

(Ac. nº 2015 / 18)



3.2 - 2018-EGO-438: Contratación de un seguro de suspensión de fuegos artificiales para el próximo 5 de octubre de 2018 con motivo de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel y San Francisco de Asís.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 10 de agosto de 2018, por unanimidad,

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 438/2018 correspondiente a la contratación de un seguro de suspensión de fuegos artificiales para el próximo 5 de octubre de 2018 con motivo de las Fiestas Patronales en Honor a San Miguel y San Francisco de Asís, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF A28007748, por importe total de 373,65 €, IVA exento; y en consecuencia, aprobar la Autorización y Disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3380 2240000.- Fiestas Populares y Festejos.- Seguros.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al Expediente contable 2173/2018.

La factura que emita el proveedor deberá dirigirse a:
Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)
Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)
Unidad Tramitadora: LA0004166 (Festejos)
(Ac. nº 2016 / 18)

3.3 - 2018-EGO-439: Maquetación e impresión de un libro de memoria de todos los caminos del Término Municipal de Guadarrama.

Vista la propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Servicios de 14 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 439/2018 correspondiente a la maquetación e impresión de un libro de memoria de todos los caminos del Término Municipal de Guadarrama en estucado brillo más cubierta, según detalle del presupuesto presentado por Marino Rubio Izquierdo, por importe total de 4.596,80 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y Disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1500 2279900 Vivienda, Conservación y Rehabilitación de la Edificación.- Otros Trabajos Técnicos.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al Expediente contable 2172/2018.

La factura que emita el proveedor deberá dirigirse a:
Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)
Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)
Unidad Tramitadora: LA0001904 (Catastro)
(Ac. nº 2017 / 18)

4 - APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES

4.1 - 2018-AF-176: Relación nº 176/2018. Facturas correspondientes al 4º bimestre de 2018 del Canal de Isabel II.

Vista la documentación del expediente 2018-AF-176, por unanimidad



Se acuerda:

PRIMERO. La tramitación y aprobación del SEGUEX 2018-AF-176 correspondiente a las facturas del 4º bimestre de 2018 del Canal de Isabel II, que han tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas del General, por importe total de 20.081,97 €, conforme a la relación adjunta nº 176/2018, y que se fiscalizó de conformidad por la Intervención Municipal.

SEGUNDO. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de las Obligaciones por importe total de 20.081,97 € a los acreedores que se relacionan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la relación de facturas 176/2018.
(Ac. nº 2018 / 18)

4.2 - 2018-AF-177: Relación nº 177/2018. Facturas de importe superior a 3.000,00 €.

Vista la documentación del expediente 2018-AF-177, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. La tramitación y aprobación del SEGUEX 201X-AF-177 correspondiente a la relación adjunta de 7 facturas nº 177/2018, por importe total de 38.129,23 €, que han tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas del General, y que se fiscalizó de disconformidad parcial (2 de las 7 facturas) por la Intervención Municipal.

SEGUNDO. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de las Obligaciones por importe total de 38.129,23 € a los acreedores que se relacionan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la relación de facturas 177/2018.
(Ac. nº 2019 / 18)

4.3 - 2018-AF-178: Relación nº 178/2018. Pagos Fijos de Empresas de Servicios, Subvenciones y Profesionales del mes de Agosto (1ª Remesa).

Vista la documentación del expediente 2018-AF-178, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. La tramitación y aprobación del SEGUEX 2018-AF-178 correspondiente a facturas de Pagos Fijos de Empresas de Servicios, Subvenciones y Profesionales del mes de Agosto, que han tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas del General, por importe total de 275.932,96 €, conforme a la relación adjunta nº 178/2018, y que se fiscalizó de disconformidad parcial (1 de las 83 facturas) por la Intervención Municipal.

SEGUNDO. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de las Obligaciones por importe total de 275.932,96 € a los acreedores que se relacionan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la relación de facturas nº 178/2018.
(Ac. nº 2020 / 18)

4.4 - 2018-AF-179: Relación nº 179/2018. Pagos Fijos de Empresas de Servicios y Profesionales del mes de Agosto (2ª Remesa).

Vista la documentación del expediente 2018-AF-179, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. La tramitación y aprobación del expediente SEGUEX 2018-AF-179 correspondiente a facturas de Pagos Fijos de Empresas de Servicios y Profesionales del mes de Agosto que han tenido entrada en el Registro Auxiliar de Facturas del General, por importe total de 10.990,21 € conforme a la relación adjunta nº 179/2018, y que se fiscalizó de Reparación por Intervención



(Reiteración Nota de Reparación nº 1/2018).

SEGUNDO. Aprobar la Autorización, Disposición y Reconocimiento de las Obligaciones por importe total de 10.990,21 € a los acreedores que se relacionan y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que figuran en la relación de facturas nº 179/2018.

(Ac. nº 2021 / 18)

5 - GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

5.1 - 2018-RR-173: Solicitud bonificación en recibo de IBI. Interesado: Colegio Juan Pablo II - La Inmaculada.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder la bonificación del 100% de la cuota del recibo de IBI de 2018 del inmueble sito en CL. Recaredo Collar 0002 T OD OS con referencia catastral 7832902VL0073S0001DE correspondiente el porcentaje del valor catastral de la superficie concertada del inmueble según la documentación presentada en este Ayuntamiento.

Esta bonificación deberá ser solicitada anualmente presentando la documentación correspondiente.

(Ac. nº 2022 / 18)

5.2 - 2018-BFN-34: Solicitud bonificación recibo IBI por familia numerosa. Interesado: MBE.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder la bonificación del recibo emitido a nombre de BEM, del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana del domicilio sito en CL. General Moscardo con referencia catastral 8229101VL0082NO*****, según el art. 7 de la Ordenanza E.3.1. Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

La bonificación será anual, debiendo ser renovada cada año, mediante la presentación de la documentación antes del 31 de marzo.

(Ac. nº 2023 / 18)

5.3 - 2018-LC-14: Aprobación lista cobratoria de las liquidaciones de tasas por prestación del servicio de cementerio municipal.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar el padrón de liquidaciones de la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal por un importe de 5.382,98 €.

(Ac. nº 2024 / 18)

5.4 - 2018-LC-15: Aprobación lista cobratoria liquidaciones de altas de vehículos de julio de 2018.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar el padrón de liquidaciones de las altas de vehículos de julio de 2018 por un importe total de 255,90 €.

(Ac. nº 2025 / 18)



5.5 - 2018-RT-28: Prescripción de fianza de garantía gestión de escombros de obra. Interesado: EDC, S.L. antes O, S.A.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 10 de agosto de 2018, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Confirmar la prescripción del depósito realizado por O, S.A., ahora EYDC, S.L., como fianza de escombros orden 2690/2006 para construcción de edificio de 80 viviendas, locales y garajes en c/ Calleja del Potro, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2008, por importe de 72.178,98 euros, pues no se reclamó ni justifico su devolución en plazo. Se aplicará como ingreso excepcional por incumplimiento de obligación afianzada, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad Local.

(Ac. nº 2026 / 18)

5.6 - 2018-RT-37: Solicitud de anulación de recargo ejecutivo por falta de notificación de liquidación en ejecutiva. Interesado: EGV.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior de fecha 21 de agosto de 2018, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Desestimar la devolución de recargo de ejecutiva solicitada por JIE en representación de EGV, ya que en el momento del pago ya se había recibido la providencia de apremio, según consta en el expediente, de modo que es aplicable legalmente el recargo de ejecutiva del 10%.

(Ac. nº 2027 / 18)

5.7 - 2018-CTE-55: Solicitud de anulación de recibos de IBI, plusvalía, impuesto vehículos y tasa basuras por renuncia de herencia. Interesado: EJHA.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior de fecha 20 de agosto de 2018, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud realizada por EJHA de anulación de los recibos a nombre de JHS, fallecido en 2017, dado que la Ley General Tributaria establece que los recibos pendientes de pago al fallecimiento de su titular, se transmiten a los herederos.

SEGUNDO. Modificar de oficio la resolución de aprobación del aplazamiento de deuda otorgado a EJHA por la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de julio de 2018, siendo el titular de los recibos aplazados JHS, pero el representante y solicitante del aplazamiento EJHA. Realizar nueva notificación de la misma.

El presente acuerdo se adoptó con la abstención de D^a Áurea Escudero Hernández.

(Ac. nº 2028 / 18)

5.8 - 2018-RDEU-21: Solicitud prescripción recibos IVTM ejercicios 2008, 2009 y 2010. Interesado: SCC.

Visto el Informe de Recaudación de fecha 21 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Anular la deuda de 0,67 euros, por eficacia recaudatoria y por importe de escasa cuantía, en cumplimiento del art 16 de la Ley General Presupuestaria.

(Ac. nº 2029 / 18)



6 - PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

6.1 - 2018-CARE-9: Procedimiento ordinario nº 315/2018 CR. Interesado: Juzgado Contencioso - Administrativo nº 26.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Remitir al Juzgado Contencioso - Administrativo nº 26 de Madrid copia foliada, autenticada y acompañada de un índice de los documentos que contenga el expediente relativo a la denuncia interpuesta a José Alberto Lorenzo Santos.

SEGUNDO. Remitir copia del expediente a la Asesoría Jurídica contratada por el Ayuntamiento, Felipe Alonso Prieto.
(Ac. nº 2030 / 18)

6.2 - 2018-CARE-10: Procedimiento ordinario nº 333/2018. Interesado: Juzgado Contencioso Administrativo nº 5 de Madrid.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Remitir al Juzgado Contencioso - Administrativo nº 5 de Madrid copia foliada, autenticada y acompañada de un índice de los documentos que contenga el expediente relativo a la denuncia interpuesta a Pedro Antonio López López.

SEGUNDO. Remitir copia del expediente a la Asesoría Jurídica contratada por el Ayuntamiento, Felipe Alonso Prieto.
(Ac. nº 2031 / 18)

6.3 - 2018-DENU-8: Denuncia por infracción de la O.M. Protección bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico. Interesado: JBJ.

Vista la propuesta emitida por el Instructor del expediente, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Considerar probados, y así se declara los siguientes hechos: "Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal."

SEGUNDO. Declarar responsables por su participación en los hechos a: JBJ.

TERCERO. Declarar que los hechos expuestos son constitutivos de infracción administrativa en materia de la O.M. Protección bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico, cuya calificación jurídica es GRAVE.

CUARTO. Imponer la sanción de 750,01 euros.
(Ac. nº 2032 / 18)



6.4 - 2018-DENU-13: Denuncia por infracción al art 13.3 de la O.M. de protección de bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico. Interesado: JML.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a JML por infracción de la Ordenanza Municipal de Protección de bienes públicos y patrimonio urbanístico y arquitectónico.

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si, bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES. (Ac. nº 2033 / 18)

6.5 - 2018-DENU-14: Denuncia por infracción al art 30.3 y 55.2 de la ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Interesado: LHV.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a LHV por infracción de la Ley 5/2002 de 27 de Junio (Drogodependencias y otros trastornos adictivos).

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES. (Ac. nº 2034 / 18)

6.6 - 2018-DENU-15: Denuncia por infracción al art 30.3 y 55.2 de la ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Interesado: MÁJG.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a MÁJG por infracción de la Ley 5/2002 de 27 de



Junio (Drogodependencias y otros trastornos adictivos).

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.
(Ac. nº 2035 / 18)

6.7 - 2018-DENU-16: Denuncia por infracción al art 30.3 y 55.2 de la ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Interesado: ASV.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a ASV por infracción de la Ley 5/2002 de 27 de Junio (Drogodependencias y otros trastornos adictivos).

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.
(Ac. nº 2036 / 18)

6.8 - 2018-DENU-17: Denuncia por infracción a la O.M. reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía en Guadarrama. Interesado: JJRS.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a JJRS por infracción al Art 37.C) 5 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y protección de los animales de compañía.

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.
(Ac. nº 2037 / 18)

6.9 - 2018-DENU-18: Denuncia por infracción a la O.M. reguladora de la tenencia y protección de los animales de compañía en Guadarrama. Interesado: JJRS.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a JJRS por infracción al Art 37.B) 6 de la Ordenanza Municipal de Tenencia y protección de los animales de compañía.

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.
(Ac. nº 2038 / 18)

6.10 - 2018-DENU-19: Denuncia por infracción al art 30.3 y 55.2 de la ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Interesado: MPV.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a MPV por infracción de la Ley 5/2002 de 27 de Junio (Drogodependencias y otros trastornos adictivos).

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).



Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.
(Ac. nº 2039 / 18)

6.11 - 2018-DENU-20: Denuncia por infracción al art 30.3 y 55.2 de la ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Interesado: IRGC.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a IRGC por infracción de la Ley 5/2002 de 27 de Junio (Drogodependencias y otros trastornos adictivos).

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.
(Ac. nº 2040 / 18)

6.12 - 2018-DENU-21: Denuncia por infracción al art 30.3 y 55.2 de la ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Interesado: RONC.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a RONC por infracción de la Ley 5/2002 de 27 de Junio (Drogodependencias y otros trastornos adictivos).

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES.
(Ac. nº 2041 / 18)

6.13 - 2018-DENU-22: Denuncia por infracción al art 30.3 y 55.2 de la ley 5/2002 de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos. Interesado: JVB.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, por unanimidad



Se acuerda:

PRIMERO. Iniciar procedimiento sancionador a JVB por infracción de la Ley 5/2002 de 27 de Junio (Drogodependencias y otros trastornos adictivos).

SEGUNDO. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, según dispone el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo éste será de tres meses, según establece el artículo 21.3, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento o por causas imputables al interesado (art. 22 y 25.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas).

Si bien al amparo de lo previsto en el art. 23 de la LPAC, se amplía el plazo de resolución de este expediente otros tres meses, por lo que el plazo máximo de resolución será de SEIS MESES. (Ac. nº 2042 / 18)

7 - CONTRATACIÓN

7.1 - 2018-SUAS-1: Suministro de una barredora compacta con volumen de recogida de 2 m3 para cubrir las distintas necesidades de limpieza viaria.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Excluir del procedimiento a la empresa Sistemas y Vehículos de Alta Tecnología, S.A, al estar su oferta económica por encima del precio estipulado en el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Aprobar la evaluación y clasificación llevada a cabo por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 26 de julio de 2018, de la única oferta admitida a la licitación del contrato administrativo de suministro de máquina barredora compacta con volumen de recogida de 2m3 para el servicio de limpieza, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que son la oferta económica, y la reducción del plazo de entrega sobre el previsto en el pliego que era de dos meses.

Aebi Schmidt Ibérica, S.A.: 88.000,00 euros más 18.480,00 euros de IVA (98 puntos) y plazo de entrega de 3 días (2 puntos), en total 100 puntos.

La oferta presenta valores normales.

TERCERO. Adjudicar el contrato administrativo de suministro de barredora a la empresa Aebi Schmidt Ibérica, S.A., con NIF A-81657934, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con las condiciones que figuran en su oferta, siendo la misma ventajosa para el Ayuntamiento, y siendo la única admitida al procedimiento, con un importe de 88.000,00 euros más el 21 % IVA correspondiente 18.480,00 euros, en total 106.480,00 euros con el IVA incluido, el plazo de entrega de 3 días, una vez presentada la garantía definitiva y la documentación requerida en el plazo otorgado al efecto y habiendo informado favorablemente el Ingeniero Técnico Industrial la adecuación de la barredora ofertada a las características técnicas exigidas en el pliego técnico.



La valoración obtenida por la oferta presentada es de 100 puntos (98 puntos correspondientes a la oferta económica y 2 puntos correspondientes a la reducción del plazo de entrega de la barredora.

CUARTO. Aprobar la disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1630.6230000 Limpieza Viaria Inversion Maq. Inst. Utillaje del vigente Presupuesto Municipal prorrogado para 2018, por el importe del contrato.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días y una vez formalizado el contrato publicar anuncio de formalización en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

(Ac. nº 2043 / 18)

7.2 - 2018-COAS-5: Contrato administrativo de ejecución de proyecto de obras: Rehabilitación de la Piscina de Verano.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la tramitación ordinaria del expediente de contratación administrativa de la obra de ejecución del proyecto: rehabilitación de la piscina municipal de verano de Guadarrama, elaborado por encargo del Ayuntamiento a Lorenzo Sánchez del Campo, Arquitecto colegiado nº 7389 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de abril de 2018 con informe técnico y Acta de Replanteo del Arquitecto Técnico municipal de fecha 11 de abril de 2018.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares incluido en el expediente.

TERCERO. Aprobar el inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares que consta en el expediente, siendo el importe máximo de licitación de 355.595,59 euros más el 21 % de IVA 74.675,07 euros, en total: 430.270,66 euros.

CUARTO. Aprobar la autorización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3420.6320005 Instalaciones Deportivas.- Inversión de reposición: Rehabilitación de la piscina del estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento prorrogado para 2018, por importe del presupuesto del contrato.

QUINTO. Nombrar como responsable del contrato, conforme se establece en el artº 62 de la LCSP a Jorge Pérez Bondía, Arquitecto técnico municipal.

SEXTO. Publicar anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, otorgando un plazo de 20 días naturales para presentación de ofertas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

(Ac. nº 2044 / 18)

7.3 - 2018-CM-12: Contrato de Cesión de espacios municipales para empresas, autónomos, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos de la Concejalía de Cultura para el ejercicio 2018/2019. Taller de Taichí.

Vista la Propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:



PRIMERO. Que se ha presentado una nueva solicitud en el Registro General para cesión de espacios en la Casa de Cultura para llevar a cabo Proyecto de Taichi y se propone por la Concejalía de Cultura la adjudicación del contrato de acuerdo con las bases establecidas en el expediente de Cesión de Espacios Municipales a empresas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de talleres y cursos de la Concejalía para el curso 2018-2019.

SEGUNDO. Aprobar, de acuerdo con las especificaciones detalladas en la propuesta de Cultura de 10/08/2018, la adjudicación y formalización del contrato de cesión de espacio en la Casa de Cultura “Alfonso X El Sabio” para:

Taller de Taichí: Martha Claudia Tamayo Hurtado.
(Ac. nº 2045 / 18)

7.4 - 2018-CM-38: Adjudicación de tres quioscos destinados a la venta pública de bebidas en la Plaza Mayor de Guadarrama durante las fiestas patronales 2018.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la tramitación ordinaria del Expediente.

SEGUNDO. Aprobar las Bases para la Subasta de tres quioscos destinados a la venta pública de bebidas en la Plaza Mayor de Guadarrama, durante las fiestas patronales 2018, en las condiciones que se establecen en el expediente.

TERCERO. Aprobar el inicio del procedimiento de subasta de la autorización administrativa para explotar cada uno de los tres quioscos destinados a la venta de bebidas, siendo el importe mínimo de licitación de cada quiosco 1000,00 euros (no sujeto a IVA).

CUARTO. Publicar Bando de Alcaldía otorgando un plazo de 8 días hábiles para la presentación de proposiciones para la subasta.

QUINTO. Publicar anuncio en www.ayuntamientodeguadarrama.es .
(Ac. nº 2046 / 18)

7.5 - 2018-CM-39: Adjudicación de un quiosco destinado a la venta de bebidas en el Parking Sierra de Guadarrama el 3 de octubre durante las Fiestas Patronales 2018 (actuación Orquesta Panorama).

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la tramitación ordinaria del Expediente.

SEGUNDO. Aprobar las Bases para la Subasta de un quiosco destinado a la venta pública de bebidas en el Parking Sierra de Guadarrama, el día 3 de octubre, durante las Fiestas Patronales 2018, en las condiciones que se establecen en el expediente.

TERCERO. Aprobar el inicio del procedimiento de subasta de la autorización administrativa para explotar un quiosco destinado a la venta de bebidas, siendo el importe mínimo de licitación del quiosco 300,00 euros (no sujeto a IVA).

CUARTO. Publicar Bando de Alcaldía otorgando un plazo de 8 días hábiles para la presentación de proposiciones para la subasta.



QUINTO. Publicar anuncio en www.ayuntamientodeguadarrama.es
(Ac. nº 2047 / 18)

7.6 - 2018-CM-42: Cesión de uso de determinadas instalaciones deportivas municipales de Guadarrama: Campo de Fútbol 11 municipal. Temporada 2018-2019. Interesado: C.D.E. Alberto Cogorro.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato menor de cesión del uso de determinadas instalaciones deportivas de Guadarrama, del 3 de septiembre de 2018 al 14 de junio de 2019, ambos inclusive:

- Lunes: Campo Fútbol 11 DE 18:15 A 19:15 (1h)
- Miércoles: Campo Fútbol 11 DE 19:15 A 20:15 (1h).

SEGUNDO. Aprobar el borrador del contrato de cesión, que consta en el expediente.

TERCERO. Adjudicar el contrato menor de cesión del uso de las instalaciones al C.D.E. Alberto Cogorro, con N.I.F G-86496858, por importe de 1.716.82 euros.

CUARTO. Aprobar el reconocimiento del derecho con cargo a la partida presupuestaria 3990004 otros ingresos por cesión de espacios deportivos del estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento vigente, por el importe del contrato.

QUINTO. Nombrar como responsable del contrato, conforme se establece en el artº 52 del TRLCSP, a Víctor Rodríguez Maqueda, Coordinador de las Instalaciones Deportivas.
(Ac. nº 2048 / 18)

7.7 - 2018-CM-43: Cesión de uso de determinadas instalaciones deportivas municipales de Guadarrama: Campo de Fútbol 11 municipal. Temporada deportiva 2018-2019. Interesado: Gredos San Diego Sociedad Cooperativa Madrileña.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato menor de cesión del uso de determinadas instalaciones deportivas de Guadarrama, del 3 de septiembre de 2018 al 14 de junio de 2019, ambos inclusive:

- Lunes: Campo de fútbol 11 DE 19:15 A 20:15 (1h).
- Miércoles: Campo de fútbol 11 DE 18:15 A 19:15 (1h).

SEGUNDO. Aprobar el borrador del contrato de cesión, que consta en el expediente.

TERCERO. Adjudicar el contrato menor de cesión del uso de las instalaciones a Gredos San Diego Sociedad Cooperativa Madrileña, con N.I.F F78037520, por importe de 1.716,82 euros.

CUARTO. Aprobar el reconocimiento del derecho con cargo a la partida presupuestaria 3990004 otros ingresos por cesión de espacios deportivos del estado de ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento vigente, por el importe del contrato.

QUINTO. Nombrar como responsable del contrato, conforme se establece en el artº 52 del



TRLCSP, a Víctor Rodríguez Maqueda, Coordinador de las Instalaciones Deportivas.
(Ac. nº 2049 / 18)

8 - LICENCIAS DE OBRAS

8.1 - 2018-LOCP-26: Licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Paseo Dehesa de los Panes. Interesado: CLFP.

Visto el Informe-Propuesta de la Técnico Jurídico de 14 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a CLFP, LICENCIA DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el Paseo Dehesa de los Panes con Referencia Catastral 7629220VL0072N0*****, según proyecto de ejecución realizado por el arquitecto GSS, visado por el COAM en fecha 18 de abril de 2018; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 14/08/2018, con la siguiente descripción y superficies:

Se trata de una vivienda unifamiliar en dos plantas, baja y primera. Las superficies construidas y ocupadas son:

CONSTRUIDA P. SÓTANO: 147,47 m²

CONSTRUIDA P. BAJA: 179,73 m²

CONSTRUIDA P. PRIMERA: 67,50 m²

TOTAL CONSTRUIDA: 394,69 m²

TOTAL OCUPADA: 179,73 m²

TOTAL COMPUTABLE: 239,92 m²

El volumen de residuos de Nivel I es de 1.241,24 m³ y de Nivel II de 45,00 m³.

El presupuesto inicial de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SEIS (256.835,56 €) EUROS.

SEGUNDO. Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y 3 años para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.

TERCERO. Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento certificado del Arquitecto (visado) indicando la existencia de proyecto de ejecución, reflejando su fecha de visado, así como que dicho proyecto no contempla ninguna modificación respecto al proyecto examinado para la concesión de la presente licencia. Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.



CUARTO. Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

QUINTO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

SEXTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

OCTAVO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

NOVENO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 256.835,56 €

TASA, total: 1.823,53 €; a cuenta: 1.284,11 €; resto: 539,42 €

IMPUESTO, total: 8.732,41 €; a cuenta: 3.074,63 €; resto: 5.657,78 €

TOTAL: 10.555,94 €; a cuenta: 4.358,74 €; resto: 6.197,20 €

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

(Ac. nº 2050 / 18)

8.2 - 2018-LOCP-32: Licencia de construcción de piscina en C/ Cabeza Líjar. Interesado: JRDB.

Visto el Informe-Propuesta de la Técnico Jurídico de 13 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a JRDB Licencia de Construcción de Piscina en la calle Cabeza de Líjar con referencia catastral, 2897207VK1929N0***** con Proyecto de Ejecución firmado por el arquitecto JSA visado el 24 de julio de 2018; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 13/08/2018, con la siguiente descripción y superficies:

DATOS DE LA PISCINA



Se trata de una piscina construida bajo rasante.

SUPERFICIES.

LÁMINA DE AGUA PISCINA 45,00 m²

El presupuesto de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON SESENTA (19.409,60 €) EUROS.

Según el Plan de Gestión de Residuos presentado, el volumen de residuos correspondiente al Nivel I asciende a 45,00 m³, y al Nivel II a 6,20 m³.

SEGUNDO. El emplazamiento de la piscina invade los límites de retranqueo. En parcelas de tipología hasta U2, se permite la construcción de piscinas en la banda de retranqueo siempre que se cumpla que en la citada banda, NINGUN PUNTO DE DICHA CONSTRUCCIÓN SUPERARA LA RASANTE NATURAL DEL TERRENO.

TERCERO. Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 6 meses y 1 año para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia.

CUARTO. Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública.

QUINTO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

SEXTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

OCTAVO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la



Administración como consecuencia de ellos.

NOVENO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 19.409,60 €

TASA, total : 137,81 €; a cuenta: 56,80 €; resto: 81,01 €

IMPUESTO, total: 659,93 €; a cuenta: 136,00 €; resto: 523,93 €

TOTAL: 797,74 €; a cuenta: 192,80 €; resto: 604,94 €

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

(Ac. nº 2051 / 18)

8.3 - 2018-LOS-14: Solicitud de licencia para instalación de grúa torre en C/ Prado Camacho. Interesados: FMJ, en representación de COVOP S.A.U.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico Jurídico de 8 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder a FAMJ en representación de C SAU, licencia para instalación de grúa torre con proyecto firmado por el ingeniero técnico industrial JLGG, visado con fecha 4 de julio de 2018 en la calle Prado Camacho con Referencia Catastral 7831804VL*****; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08/08/2018.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad 3.000,00 €.

Se advierte expresamente que la licencia se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

(Ac. nº 2052 / 18)

8.4 - 2018-LOS-15: Licencia para construcción de cerramiento en C/ Guadarrama. Interesado: ÁJGL.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico Jurídico de 10 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a ÁJGL Licencia para Construcción de Cerramiento de Parcela en la calle Guadarrama con Referencia Catastral 1416714VL1011N0*****; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09/08/2018.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad 10.963,00 €.

PRESCRIPCIONES

Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la alineación oficial de la parcela (Exp. 2018-AO-10).

Se debe cumplir lo dispuesto en la Ordenanza de Vivienda Unifamiliar, art. 6.4.10 de las NN.SS. de 1985.



“1. La altura del cerramiento de fachada a alineación oficial a linderos será como máximo de 2,20 m. de entre los que entre 0,50 y 1,20 como mínimo y máximo serán ciegos, y el resto se permitirá con elementos diáfanos o cerrados con especies vegetales adecuadas, incluido el brezo.

En solares no edificados se admitirá un cerramiento con una altura máxima de 2,20 m. de un material que permita la visión interior de la parcela desde la vía pública.

Las anteriores alturas se entenderán medidas desde la vía pública el cierre a alineación oficial y desde el terreno más alto en el cierre de medianerías.

En terrenos con pendiente se admitirá el escalonado de la pared de cierre, de forma que no se rebasen en más de 50 cm. las alturas anteriores.

2. En los cerramientos de las parcelas no edificadas, se permite un cerramiento provisional mínimo de 1,50 m. de altura en malla de simple torsión, o cualquier cerramiento provisional”.

Se advierte expresamente que la licencia se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudieran seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

SEGUNDO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 10.963,00 €

TASA, total: 372,74 €; a cuenta: 372,74 €; resto: 0,00 €

IMPUESTO, total: 372,74 €; a cuenta: 186,37 €; resto: 186,37 €

TOTAL: 745,48 €; a cuenta: 559,11 €; resto: 186,37 €

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

(Ac. nº 2053 / 18)

9 - LICENCIAS DE ACTIVIDAD

9.1 - 2015-LAFI-13: Desistimiento de licencia de actividad para exposición y venta de aluminio, pvc y hierro en C/ Dos de Mayo, nº 2. Interesado: PALP.

Visto el Informe-Propuesta de la Técnico Jurídico de 13 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Archivar el expediente 2015-LAFI-13 de Licencia de Actividad para exposición y venta de aluminio, pvc y hierro en la calle Dos de Mayo nº 2 de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por DESISTIMIENTO de PALP, teniendo en cuenta que no existen otro interesados en el procedimiento.

(Ac. nº 2054 / 18)



9.2 - 2018-LAFI-3: Licencia de actividad de Agencia de Seguros en C/ Alfonso Senra, nº 21 (A), sótano 1, local 1. Interesado: IAOB S.L.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 10 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a MGP en representación de IAOB, S.L., Licencia de Actividad y Funcionamiento para Agencia de Seguros en la calle Alfonso Sera Nº 21 (A), Sótano -1, Local 1 (entrada por calle El Escorial), con referencia catastral 8031207VL0083S0****, de conformidad con el informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 08/08/2018, con las siguientes características:

Actividad: Agencia de Seguros.

Situación: C/ Alfonso Senra, Nº 21 (A). Sótano -1.Local 1. (Entrada por C/ El Escorial).

Superficie: 60,00 m2.

Titular: IAOB, S.L.

SEGUNDO. La concesión de la presente Licencia de Funcionamiento habilita para ejercer la actividad arriba descrita. La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran podido incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades (artículo 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955).

TERCERO. Finalizada la actividad, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

(Ac. nº 2055 / 18)

9.3 - 2018-LAFI-4: Licencia de actividad de agencia de viajes en C/ Alfonso Senra, nº 32, local 1. Interesado: ELB.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 10 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a ELB en representación de Pasearte Travel, C.B, Licencia de Actividad y Funcionamiento para Agencia de Viajes en la calle Alfonso Sera Nº 32, Local 1 (entrada por calle Calzada), con referencia catastral 7933810VL0073S, de conformidad con el informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 08/08/2018, con las siguientes características:

Actividad: Agencia de Viajes.

Situación: C/ Alfonso Senra, Nº 32. Local 1. (Entrada por C/ La Calzada).

Superficie: 23,50 m2.

Titular: Pasearte Travel, C.B.

SEGUNDO. La concesión de la presente Licencia de Funcionamiento habilita para ejercer la actividad arriba descrita. La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran podido incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades (artículo 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955).

TERCERO. Finalizada la actividad, la interesada deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

(Ac. nº 2056 / 18)



9.4 - 2018-LAFI-5: Licencia de actividad para servicio técnico informático en C/ Prado Camacho, nº 4, local 3. Interesado: Aqua Informática, S.L.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 10 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a DGB en representación de Aqua Informática, S.L., Licencia de Actividad y Funcionamiento para Servicio Técnico Informático en la calle Prado Camacho Nº 4, Local 3, con referencia catastral 7831703VL0073S0*****, de conformidad con el informe favorable del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 08/08/2018, con las siguientes características:

Actividad: Servicio Técnico Informático.
Situación: C/ Prado Camacho, Nº 4. Local 3.
Superficie: 86,66 m2.
Titular: Aqua Informática, S.L.

SEGUNDO. La concesión de la presente Licencia de Funcionamiento habilita para ejercer la actividad arriba descrita. La autorización se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran podido incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades (artículo 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955).

TERCERO. Finalizada la actividad, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento a los efectos oportunos.
(Ac. nº 2057 / 18)

9.5 - 2018-CT-14: Cambio de titularidad de Bar de copas sin actuaciones musicales en directo en C/ Carmen Cabezuelo, bajo. Interesado: LHG.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 8 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios, esta Administración se da por enterada de la solicitud de cambio de la titularidad, formulada por LHG de Licencia de Actividad y Funcionamiento para Bar de Copas Sin Actuaciones Musicales en Directo en la calle Carmen Cabezuelo nº 10, bajo, con referencia catastral 8134105VL0083S0***** otorgada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadarrama, en sesión celebrada el 17/05/2013, todo ello a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152 d) de la Ley 9/2001), siempre que resulten ciertos los datos del solicitante, y de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 08/08/2018.

Actividad: Bar de copas sin actuaciones musicales en directo (Epígrafe 9.1.1 del Anexo I del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Público, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones).

Aforo: 34 personas.

Nombre Comercial: "El Arte de Liarte"
Situación: C/ Carmen Cabezuelo, Nº 10. Bajo.
Titular: Luis Herrero González.

Horario: Horario máximo: 13:00 h./ 3:00 h. (Orden 42/2017 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid)

Finalizada la actividad, el interesado deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento a los



efectos oportunos.
(Ac. nº 2058 / 18)

10 - TRÁFICO

10.1 - 2018-VAD-4: Concesión de vado permanente C/ Pozas. Interesado: Comunidad de propietarios garaje C/ Pozas.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 27 de julio de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder vado permanente número 300 en el acceso para vehículos sito en la calle Pozas de Guadarrama (Madrid) a nombre de Comunidad de Propietarios Garaje calle Pozas (CIF H80745946), con entrada de garaje de 3,20 metros, haciéndole saber que la concesión de la titularidad del vado no le da derecho a estacionar delante del mismo.

Deberá abonar el importe del valor de la placa oficial que se le facilitará en la Oficina de Tesorería, así como el abono de la tasa anual por el derecho al vado permanente cuyo importe le será comunicado por el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento. Así mismo, deberá hacer el mejor uso posible de la placa, conservarla y comunicar a la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías cualquier incidencia en su ubicación, defecto, extravío o baja.
(Ac. nº 2059 / 18)

10.2 - 2018-TED-23: Concesión de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Interesado: BSPR.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 16 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a BSPR.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.
(Ac. nº 2060 / 18)

10.3 - 2018-TED-25: Concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. Interesado: TJE.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 16 de agosto de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a TJE.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o



renovación de la tarjeta de carácter comunitario.
(Ac. nº 2061 / 18)

11 - ASUNTOS SOBREVENIDOS

11.1 - 2018-DIID-10: Solicitud devolución tasa derechos de traslado del fallecido MÁLV.

Interesado: Parquesa Parques de La Paz.

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior de 21 de agosto de 2018, previo informe de la Tesorería Municipal, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Desestimar la devolución de Tasas de Cementerio solicitada por PARCESA PARQUES DE LA PAZ, ya que se ha llevado a cabo el Traslado de los Restos del fallecido MÁLV, sin haberse realizado en este Cementerio Municipal la inhumación de sus cenizas, según consta en el expediente, de modo que no es aplicable legalmente el punto de nuestra Ordenanza Municipal.
(Ac. nº 2062 / 18)

12 - RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ninguno

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las catorce horas y diecinueve minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta, que como SECRETARIA ACCTAL. certifico.

ALCALDESA-PRESIDENTA

SECRETARIA ACCTAL.

CARMEN MARÍA PEREZ DEL MOLINO

ROCÍO VILLARREAL GATO